



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SGSST**

Presentado a:
CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaborado por:
ESTEFANIA AYA NAVARRO
Contratista- Profesional Control Interno

LEONEL MAURICIO VELANDIA GOMEZ
Profesional Especializado Control Interno

Bogotá D.C. Mayo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. METODOLOGÍA	4
4.1. Mejoras Identificadas	4
4.2. Oportunidades de Mejoramiento	5
5. CONCLUSIÓN	9
6. RECOMENDACIONES	9

PRESENTACIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) es un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores (Decreto 1072 de 2015), lo cual se verifica a través de una matriz con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Mediante este informe gerencial se presenta el seguimiento correspondiente al estado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPME, en la vigencia 2022-2023, de conformidad con el marco normativo previamente citado.

1. MARCO NORMATIVO

- **Ley 87 de 1993.** Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.
- **Decreto 1295 de 1994.** Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- **Decreto 1072 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **Circular 082 de 2022 Ministerio del Trabajo.** Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.
- **Circular 21 de 2023 Ministerio del Trabajo.** Ampliación del plazo registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.
- **Resolución 312 de 2019 Ministerio del Trabajo.** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- **Resolución Interna 246 de 2016.** Por medio de la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la UPME.
- **Resolución Interna 402 de 2017.** Por medio de la cual se actualiza la resolución 246 de 2016 mediante la cual se adoptaron los elementos estratégicos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la UPME.
- **Resolución Interna 206 de 2021.** Por la cual se actualizan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la UPME.
- **Resolución Interna 397 de 2021.** Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética.

- **Resolución interna 282 de 2023.** Por la cual se modifica la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2022-2024 y se dictan otras disposiciones.

2. OBJETIVO

Verificar la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST- en la UPME, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Circular 082 de 2022, Circular 021 de 2023 y Resolución 312 de 2019¹, estas dos últimas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

3. ALCANCE

El seguimiento corresponde a la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la UPME desde mayo de 2022 a abril de 2023.

4. METODOLOGÍA

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna – 2023 se solicitó al Grupo Interno de Trabajo GIT- de Gestión de Talento Humano, como responsable del SGSST en la UPME, diligenciar una lista de verificación y allegar las evidencias sobre el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, la cual fue dispuesta en la carpeta compartida dispuesta en el Drive <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/17yH8Hhs4aQHJLsV25t9eli6mb-W8DAba>

Seguidamente se realizó el análisis de la información en los sistemas de información, aplicativos y rutas disponibles, la aplicación de pruebas selectivas y la realización de entrevistas virtuales con el responsable de la implementación y seguimiento del SGSST en la UPME.

4.1. Mejoras Identificadas

Del seguimiento realizado, se verificó la remisión en debida forma y tiempo de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG SST a la ARL, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo; así mismo, se identificaron mejoras en la gestión, frente al anterior seguimiento realizado en mayo de 2022 por Control Interno, en los siguientes temas:

- ✓ En la página web de la UPME se verificó la publicación del plan anual de trabajo para las vigencias 2022 y 2023, los cuales se encuentran suscritos por el Director y por el responsable del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo. Es de resaltar que en el Plan de Trabajo 2023, se adoptó la recomendación de Control Interno,

¹ Capítulo 3, estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores con riesgo I, II, III, IV o V.

consistente en incluir un capítulo de seguimiento del plan inmediatamente anterior (vigencia 2022), que a su vez es insumo para determinar la necesidad de suscribir Plan de Mejoramiento.

- ✓ Se comunicó por escrito a la totalidad de trabajadores los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, como lo dispone el artículo 16 de la Resolución 312 de 2019²; toda vez que en el anterior seguimiento no se evidenció las comunicaciones a los empleados informando los resultados de los exámenes de ingreso y retiro.
- ✓ Se verificó que durante la vigencia 2022 se programó y se realizó la auditoría al Sistema de SST, expidiéndose informe de auditoría el 29 de junio de 2022. Es de mencionar que durante las vigencias 2020 y 2021 no se había realizado Auditoría al Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo. Igualmente, se identificó que el alcance de la auditoría dio cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015.

4.2. Oportunidades de Mejoramiento

No obstante, de haberse identificado mejoras en el SGSST, se evidenciaron algunas oportunidades de mejoramiento, que se mencionan a continuación:

- A pesar que durante la vigencia 2022 se realizó la auditoría al Sistema de SST, no se evidenció la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015³ y capítulo III de la Resolución 312 de 2019, que señala: “*El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo...*”. No obstante, el responsable del SG- SST realizó la socialización de los resultados al COPASST, el 29 de junio de 2022⁴.
- Con base en la información suministrada por el responsable del SG- SST y la consultada en el Sistema ORFEO, se evidenció que el siguiente contrato de los 6 seleccionados en la muestra aleatoria, correspondiente al 17%, a la fecha de inicio de las actividades contractuales no se encontraba cubierto por la ARL; desconociendo lo preceptuado en el Artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, que indica: “*La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada (...)*”.

Tabla 1. No cobertura ARL al inicio del contrato

Contratista	Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Fecha cobertura ARL
Camilo Andrés	C-008-2022	Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades	04/02/2022	5/2/2022

² Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

⁴ Acta de reunión con radicado 20221100003666.

Contratista	Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Fecha cobertura ARL
Neita Murillo		relacionadas con el proceso de gestión contractual en especial las derivadas del proyecto de inversión denominado “generación del valor público a través del emprendimiento y la innovación para la UPME ubicada en Bogotá” ...		

Elaboración propia

La anterior situación, si bien no se presentó en el seguimiento realizado por Control Interno en mayo de 2022, si es reiterativo, toda vez que también se identificó en la Auditoría Interna realizada al PEI de Minería⁵, por cuanto al consultar en el SECOP, se evidenció que el contrato CO1.PCCNTR.4623553⁶, inicio la cobertura de la ARL el 17/02/2023, un día posterior a la fecha de inicio del contrato 16/02/2023.

- Desde la vigencia 2023 no se encuentra funcionando el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST⁷, por la renuncia de cuatro de sus integrantes, desconociendo el artículo 25 del Decreto 614 de 1984⁸ que establece que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial (Hoy COPASST) integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores, y la Resolución 2013 de 1986⁹ del Ministerio del Trabajo, que señala que todas las instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Igualmente, se desconoce lo señalado en el capítulo III de la Resolución 312 de 2019, concerniente al comité que indica: *Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.*

Sin un Comité debidamente conformado, no es posible cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015; además podría afectarse los indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.20 del Decreto 1072 de 2015, que señala: *“Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos: ...7. la conformación y funcionamiento del Comité Paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo...”*.

⁵ Socializado a través del Radicado 20231000011173 del 27 de abril de 2023

⁶ Suscrito con Carlos Yecid Medina Ávila

⁷ Resolución 397 de 2021, Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética.

⁸ Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

⁹ Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST).

Es importante mencionar que actualmente el GIT de Gestión de Talento Humano se encuentra adelantando proceso de convocatoria y elección de los nuevos integrantes del COPASST, por parte de los trabajadores.

- Se constato el reporte de 4 accidentes laborales, de los cuales los siguientes 3, equivalente al 75%, se reportaron a la ARL y/o EPS sin observar el plazo legal establecido en el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994¹⁰, que señala que todo accidente de trabajo o enfermedad profesional deberá ser informado por el empleador a la ARL y a la EPS, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad, como se observa a continuación:

Tabla 2. Accidentes laborales no reportados dentro del plazo

Fecha accidente	Reporte ARL	Reporte a la EPS	Término transcurrido
29-07-22	Formulario WEB del 1-08-22	Rad. 20221100097381 del 03-08-22	3 días hábiles EPS 1 día hábil ARL
1-09-22	Formulario WEB del 2-09-22	Rad. 20221100121561 del 6-09-22	3 días hábiles EPS 1 día hábil ARL
14-10-22	Formulario WEB del 25-10-22	Rad. 20221100144671 del 01-11-22	11 días hábiles EPS 6 días hábil ARL

Elaboración propia

En mesa de trabajo realizada para socializar el presente informe¹¹ el responsable del SG SST manifiesta “Respecto al accidente laboral del 14 de octubre de 2022 el trabajador lo reporto a la entidad 6 días hábiles después, de forma verbal, aportando la incapacidad de la EPS por enfermedad general; posterior a esta incapacidad, la entidad surtió el debido proceso de reportar el accidente a la ARL y EPS, para lo correspondiente, toda vez que el accidente ocurrió en una actividad deportiva organizada por la UPME”.

- Se verificó que a pesar de disponer de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG SST del año 2022 y del Plan de Mejoramiento del SG-SST no ha sido posible que el responsable del SGSST de la UPME registre estos documentos en el Sistema de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro del plazo otorgado en la Circular 21 del 23 de febrero de 2023¹², es decir, hasta el 24 de abril de 2023.

Es importante mencionar que el GIT de Talento Humano ha informado¹³ en debido tiempo a través del canal dispuesto por el Ministerio en la mencionada circular, las inconsistencias presentadas en el sistema, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por el ente ministerial. No obstante, al no contar con el reporte anual de la autoevaluación registrado, este criterio de auditoría se encuentra parcialmente cumplido.

¹⁰ Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

¹¹ 11 de mayo de 2023.

¹² Ampliación del plazo registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST. Expedida por el Ministerio del Trabajo.

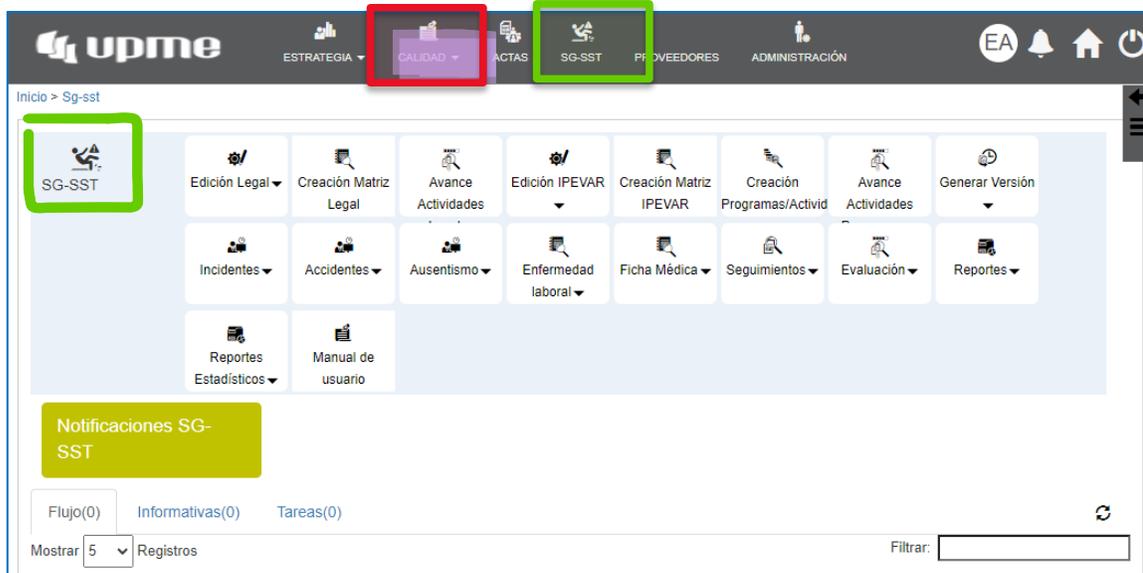
¹³ Por medio de correos electrónicos a sgrlatosti@mintrabajo.gov.co, del 23 y 24 de marzo y 21 de abril de 2023.

- Consultado el Sígueme II¹⁴ se evidenció que existe un Módulo para la documentación y gestión del SG-SST, el cual no se encuentra en operación ni con información publicada, de ningún tipo, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución 206 de 2021¹⁵ que señala: “La UPME publicará la modificación a través de la herramienta de Gestión en el módulo SGSST...”. Es de mencionar que esta oportunidad de mejoramiento es reiterativa respecto al anterior seguimiento realizado por Control Interno en mayo de 2022.

Al respecto, el responsable del Sistema de SG-SST manifestó¹⁶: “Con relación al uso del módulo de SGSST de la herramienta SÍGUEME, en la vigencia anterior y en la presente se han cargado procedimientos, formatos y demás documentos que forman parte del SGSST. En el 2022 se solicitó el cargue de la política de seguridad y salud en el trabajo en dicho módulo, a lo que se respondió por el encargado del proceso del momento que no se podía tener publicada en este.

Ahora bien, para la vigencia 2023 ya se tiene programada reunión de capacitación de manejo del módulo SGSST para poder darle el mayor uso posible, ya que en la vigencia 2022 no se recibió capacitación sobre su uso.”

A lo manifestado anteriormente, se aclara que en el módulo de Calidad en el SIGUEME se encuentra publicada los procedimientos, formatos y demás documentos del SG-SST; no obstante, la oportunidad de mejoramiento reiterativa es que el Módulo de SG-SST, no se encuentra en funcionamiento, dejando de utilizar esta herramienta para facilitar las actividades y disponer de toda la información del sistema consolidada en un solo aplicativo.



Pantallazo tomado del SIGUEME

¹⁴ <https://sigueme.upme.gov.co/sigueme/index.php?op=22>

¹⁵ Por la cual se actualizan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la UPME

¹⁶ A través de correo electrónico del 10 de mayo de 2023.

5. CONCLUSIÓN

Se verificó que la UPME con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de sus trabajadores y contratistas continuó durante la vigencia 2022 con la implementación del SG-SST, identificando los peligros y evaluando los riesgos y la gestión, así como protegiendo la salud de los trabajadores y contratistas, lo que conlleva a señalar que la gestión frente al Sistema se ha mantenido en estas dos últimas vigencias, al evidenciar un resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST en ACEPTABLE con un 97,5%.

No obstante, se identificaron oportunidades de mejora respecto a la no participación del COPASST en la planeación y desarrollo de la auditoría al Sistema de SST, así como en el cumplimiento del plazo legal para reportar a la EPS y ARL los accidentes laborales, entre otras.

6. RECOMENDACIONES

- Realizar la Auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST involucrando al COPASST en la planeación y desarrollo de la misma, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015.
- Teniendo en cuenta que la cobertura en Riesgos Laborales inicia al día siguiente de la afiliación a la ARL, se recomienda realizar las gestiones necesarias para que el mismo día que se suscribe los contratos de prestación de servicio se realice la afiliación del contratista o modificar el clausulado de los contratos de prestación de servicios, para que su ejecución inicie al día hábil siguiente a la expedición del Registro Presupuestal y a la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, toda vez que el contratista debe estar afiliado antes de iniciar sus actividades.
- Se sugiere que el GIT de Gestión del Talento Humano agilice el proceso de elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo la participación activa de los empleados de la Unidad.
- Reportar a la correspondiente ARL y EPS los accidentes laborales en el término legal, es decir, dentro de los 2 días siguientes al accidente y/o diagnóstico de la enfermedad laboral, para evitar exponer a la Unidad a la sanción contemplada en el numeral 5 del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.
- Dado los inconvenientes presentados en el Sistema de Riesgos Laborales, se recomienda presentar derecho de petición a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo¹⁷, para que informen el medio apropiado para reportar la autoevaluación de los estándares mínimos del SG SST del año 2022 y del Plan de Mejoramiento del SG-SST.
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar que la documentación del Sistema de Gestión de SST se publique y se disponga para su diligenciamiento y consulta en el Módulo SG-SST del SIGUEME II.

¹⁷ Directorio de los funcionarios del Ministerio del Trabajo <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/el-ministerio/directorio/directorio-central>

- Se sugiere al responsable del proceso y especialmente a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, tomar acciones efectivas para garantizar el cumplimiento normativo y prevenir así sanciones para la Entidad y los funcionarios responsables. Así mismo, se recomienda prestar especial atención a aquellas oportunidades de mejoramiento que se reiteran.

**MAURICIO VELANDIA GOMEZ**

Profesional Especializado de Control Interno

Elaboró: Estefanía Aya Navarro, Profesional CI- Contratista